BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

949 88 75 72

Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 2, fecha: martes, 04 de Enero de 2022

SUMARIO

JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO DE GUADALAJARA

RESOLUCIÓN DE 30 DE DICIEMBRE DE 2021, DE LA JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO DE GUADALAJARA, POR LA QUE SE ASUME LA COMPETENCIA SANCIONADORA EN MATERÍA DE TRÁFICO, CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR Y SEGURIDAD VIAL, POR LAS INFRACCIONES COMETIDAS EN LAS VÍAS URBANAS DE LOS AYUNTAMIENTOS DE: ARBANCÓN; HITA; HUEVA; MORATILLA DE LOS MELEROS; PERALEJOS DE LAS TRUCHAS; PINILLA DE JADRAQUE; RIOFRÍO DEL LLANO; VALDECONCHA; VALFERMOSO DE TAJUÑA; VIANA DE JADRAQUE ; Y , VILLANUEVA DE LA TORRE — BOP-GU-2022 - 16

AYUNTAMIENTO DE FONTANAR

ACUERDO DEL PLENO DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2021 POR EL QUE SE APRUEBA INICIALMENTE EL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2022 — BOP-GU-2022 - 17

AYUNTAMIENTO DE FONTANAR

ACUERDO DEL PLENO DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2021 DE APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA — BOP-GU-2022 - 18

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS DE ACCESOS AL SP-PP-100 — BOP-GU-2022 - 19

AYUNTAMIENTO DE MAZARETE

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO 2022 — BOP-GU-2022 - 20

AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE ARAGÓN

RECTIFICACIÓN PUBLICACIÓN ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO 2021 BOP-GU-2022 - 21

AYUNTAMIENTO DE EL PEDREGAL

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 01/2021 BOP-GU-2022 - 22

AYUNTAMIENTO DE EL PEDREGAL

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 02/2021 BOP-GU-2022 - 23

AYUNTAMIENTO DE UCEDA

CALENDARIO FISCAL 2022 BOP-GU-2022 - 24

E.A.T.I.M. DE CENDEJAS DEL PADRASTRO

APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS BOP-GU-2022 - 25

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO DE GUADALAJARA

RESOLUCIÓN DE 30 DE DICIEMBRE DE 2021, DE LA JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO DE GUADALAJARA, POR LA QUE SE ASUME LA COMPETENCIA SANCIONADORA EN MATERÍA DE TRÁFICO, CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR Y SEGURIDAD VIAL, POR LAS INFRACCIONES COMETIDAS EN LAS VÍAS URBANAS DE LOS AYUNTAMIENTOS DE: ARBANCÓN; HITA; HUEVA; MORATILLA DE LOS MELEROS; PERALEJOS DE LAS TRUCHAS; PINILLA DE JADRAQUE; RIOFRÍO DEL LLANO; VALDECONCHA; VALFERMOSO DE TAJUÑA; VIANA DE JADRAQUE ; Y , VILLANUEVA DE LA TORRE

16

El artículo 84 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor, y Seguridad Vial, establece, en su párrafo cuarto, que la sanción por infracción a normas de circulación cometidas en vías urbanas, corresponderá a los respectivos alcaldes, los cuales podrán delegar esta competencia de acuerdo con la normativa aplicable.

A continuación, el párrafo tercero del citado art. 84.4 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, dispone que los Jefes Provinciales de Tráfico, asumirán la competencia de los alcaldes, cuando, por razones justificadas o por insuficiencia de los servicios municipales, no pueda ser ejercida por estos.

Al amparo de estas disposiciones, los Alcaldes de los siguientes municipios han solicitado, mediante acuerdo del Pleno, la asunción por parte de la Jefatura Provincial de Tráfico de Guadalajara de las competencias municipales en materia sancionadora por infracciones a las normas de tráfico, circulación y seguridad vial en las vías urbanas de dichos municipios, en las fechas indicadas.

Municipio	Fecha Acuerdo Pleno
Arbancón	12 de noviembre de 2021
Hita	27 de diciembre de 2021
Hueva	4 de octubre de 2021
Moratilla de los Meleros	7 de octubre de 2021
Peralejos de las Truchas	7 de diciembre de 2021
Pinilla de Jadraque	4 de septiembre de 2021
Riofrio del Llano	27 de septiembre de 2021
Valdeconcha	21 de agosto de 2021
Valfermoso de Tajuña	29 de noviembre de 2021
Viana de Jadraque	15 de diciembre de 2021
Villanueva de la Torre	27 de diciembre de 2021

En su virtud, y habiéndose encontrado justificados los motivos y alegaciones formuladas por los Alcaldes de esos municipios para la cesión de las competencias que el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, le otorga,

ACUERDO

Primero. Asumir la competencia para sancionar las infracciones en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial en las vías urbanas de los municipios de Arbancón; Hita; Hueva; Moratilla de los Meleros; Peralejos de las Truchas; Pinilla de Jadraque; Riofrio del Llano; Valdeconcha; Valfermoso de Tajuña; Viana de Jadraque; y, Villanueva de la Torre, con las siguientes observaciones:

1. La asunción de la competencia sancionadora será de carácter temporal no definido.
2. Se podrá crear una Comisión formada por los representantes de los Ayuntamientos relacionados y la Jefatura Provincial de Tráfico de Guadalajara, con el fin de vigilar la eficacia de los procedimientos en todas sus fases.

Disposición final única. Entrada en vigor y periodo de vigencia.

Esta Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia». Tendrá vigencia indefinida e independiente para cada uno de los municipios indicados mientras subsistan las causas que la motivaron.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe, potestativamente y con carácter previo, recurso administrativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes (artículo 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) o recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

En Guadalajara, a 30 de diciembre de 2021. Fdo. El Jefe Provincial de Tráfico: Juan José Arriola Ballesteros.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE FONTANAR

ACUERDO DEL PLENO DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2021 POR EL QUE SE APRUEBA INICIALMENTE EL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2022

17

Formado el Presupuesto General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico 2022, así como, sus Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal comprensiva de todos los puestos de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988.

Vistos y conocidos el contenido de los informes de Secretaria e Intervención que obran en el expediente y que, además, son preceptivos, así como el dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas.

SE PROPONE

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Presupuesto General de este Ayuntamiento, para el ejercicio económico 2022, junto con sus Bases de Ejecución, plantilla de personal y demás anexos obrantes en el expediente, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	2.712.146,19 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	2.067.935,44 €
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	936.997,55 €
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	1.235.370,00 €
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	5.800,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	105.953,00 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	428.025,64 €
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	428.025,64 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL:	2.712.146,19

ESTADO DE INGRESOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	2.712.146,19 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	2.212.146,19 €
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	945.153,22 €
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	70.300,00 €
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	543.390,62 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	618.206,67
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	35.095,67
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	500.000,00 €
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	500.000,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL:	2.712.146,19

SEGUNDO. Exponer al público el Presupuesto General para el ejercicio 2022, las Bases de Ejecución, plantilla de personal y anexos aprobados, por plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios y Sede Electrónica – Portal de Transparencia del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

TERCERO. Considerar elevados a definitivos estos acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

CUARTO. Remitir copia a la Administración del Estado, así como a la Junta de Comunidades de Castilla – La Mancha.

No obstante, la Corporación con superior criterio adoptará la decisión que estime más oportuna.

En Fontanar, a 28 de diciembre de 2021. Fdo.: El Alcalde, D. Víctor San Vidal Martínez

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE FONTANAR

ACUERDO DEL PLENO DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2021 DE APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

18

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta Entidad expediente de modificación de la de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana que se detalla en el

expediente, el Pleno de esta Entidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de diciembre de 2021, acordó la aprobación provisional de la referida modificación de la ordenanza fiscal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se convoca, por plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://fontanar.sedelectronica.es].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Fontanar a 28 de diciembre de 2021. El Alcalde-Presidente. Victor San Vidal Martínez

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS DE ACCESOS AL SP-PP-100

19

Por el Pleno del Ayuntamiento de Guadalajara de 26 de noviembre de 2021 se adoptó acuerdo de aprobación definitiva de la Modificación Puntual del Plan Especial de Infraestructuras de Accesos al Sector SP 100 “Ciudad del Transporte” que fue notificado a los interesados y en el que se recogía:

“8.- EXPEDIENTE 1608/2019. MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS DE ACCESOS AL SP-pp-100.

El Concejal Delegado de Urbanismo, Sr. Pérez Borda, da cuenta del expediente epigrafiado.

Previas las intervenciones de los Portavoces de los Grupos Municipales, en los términos concretos que constan en la grabación digitalizada y firmada

electrónicamente con Código de Integridad que se referencia al inicio de la presente acta.

Previo informe favorable de la Comisión Informativa de Desarrollo Urbano Sostenible y Servicios Públicos Municipales, por unanimidad de los miembros asistentes, la Corporación acuerda:

Primero.- Aprobar definitivamente la Modificación Puntual del Plan Especial de Infraestructuras de Accesos al Sector SP 100 “Ciudad del Transporte”en virtud de lo previsto en el artículo 38.3 y 4 del Decreto Legislativo 1/2010 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla La Mancha.

Segundo.- Aprobar definitivamente la relación de bienes y derechos a expropiar, declarando la necesidad de ocupación de los mismos, y designando nominalmente a los interesados con los que se entenderán los sucesivos trámites:

Nº Or-den	Datos catastrales Superficies afectadas						Propiedad
	Políg.	Parcela	Ocup. permanente	Paso	Ocup. temporal	Total	
1	1	9010	11.352,74			11.352,74	Junta de Comunidades de Castilla La Mancha
2	1	9005	3.066,72			3.066,72	ADIF
3	1	52	211,12			211,12	High Innovation Ciudad del Transporte
4	1	37	352,3			352,3	Maria Eugenia Escalante Hermosilla, Gonzalo y Borja Romero Escalante.
5	G-VEST-1		9.699,37			9.699,37	Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara
6	2	147	1.569,57			1.569,57	Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara
7	2	9020	503,98			503,98	Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara
8	2	58	1.531,29			1.531,29	Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara
9	2	9001	5.359,37			5.359,37	Junta de Comunidades de Castilla La Mancha
10	2	59	11.177,34			11.177,34	Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara
11	2	9009	1.169,11			1.169,11	Comunidad de Regantes del Canal del Henares
12	3	1	16.998,12			16.998,12	Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara
			62.991,03			62.991,03	

En el caso de los bienes de dominio público la ocupación se realizará previa autorización de la administración titular.

Tercero.- Publicar el acuerdo de aprobación definitiva, así como sus normas urbanísticas en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla La Mancha y 157 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, además de publicarse el acuerdo aprobatorio en el Diario Oficial de Castilla La Mancha. El texto integro del documento se publicará en la página web del Ayuntamiento de Guadalajara.

Del presente acuerdo se dará traslado a todos los propietarios y demás interesados, con indicación de los recursos que pueden interponer.”

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo

dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos: a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta. b) Recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.”

NORMAS URBANÍSTICAS

CAPÍTULO 1: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

El objeto de las presentes normas es regular las condiciones de implantación de las infraestructuras de accesos viarios al sector SPpp100 “Ciudad del Transporte”.

Artículo 2. Aplicación

Las determinaciones contenidas en las presentes Normas Urbanísticas son las condiciones que deberán tenerse en cuenta en todos los documentos de ejecución del presente Plan Especial, así como en los Proyectos de Urbanización de las unidades de actuación de Guadalajara y Marchamalo en el sector SPpp100 “Ciudad del Transporte”, en la medida en que se ven afectadas por el ámbito señalado en el plano ORD-01 “Delimitación del ámbito del Plan Especial”.

Artículo 3. Vigencia

La ordenación detallada que se contiene en las presentes normas así como en los planos de ordenación, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de la Comunidad de Castilla – La Mancha.

Artículo 4. Interpretación

Las determinaciones de la presente Ordenación Detallada se interpretarán conforme a los criterios establecidos en la Modificación Puntual del POM y en los artículos 6 y 9 de las Normas Urbanísticas del POM de Guadalajara.

Artículo 5. Revisión y modificación

La revisión y modificación se realizará conforme a lo dispuesto en el TR LOTAU y sus reglamentos.

CAPÍTULO 2: CONDICIONES DE IMPLANTACIÓN

Artículo 6. Calidad

Las condiciones de calidad de las infraestructuras recogidas en el presente Capítulo deberán ser supervisadas por una empresa de Control de Calidad, que deberá redactar informes periódicos durante el transcurso de las obras y un informe final necesario para la recepción del nudo Norte según la Administración oportuna y por el Ayuntamiento de Marchamalo en el caso del acceso Sur.

Artículo 7. Características generales de los accesos

Se dispondrá en este sector de dos enlaces:

- Acceso Norte al sector, consistente en un enlace de pesas de nueva construcción sobre el FFCC, compatible con un futuro desdoblamiento de la carretera CM-101.

Este enlace tendrá ramales de salida en los dos sentidos, de entrada en sentido Fontanar de la CM-101 y dará acceso al sector SPpp100 en el término municipal de Guadalajara a través un viario de carácter estructurante del sector.

- Acceso Sur al sector, que se ejecutará a través de un ramal de acceso a la glorieta de acceso a la R-2.

Artículo 8. Diseño

La disposición general de los enlaces, así como sus características geométricas, se recogen en los planos de este Plan Especial.

Los proyectos que desarrollen el presente Plan Especial deberán respetar para el diseño del trazado la Norma 3.1-IC "Trazado" vigente desde el 3/02/2000, sobre

todo lo relacionado con el trazado en planta y alzado, que condiciona los radios de giro y las longitudes de los ramales de aceleración y deceleración.

Se atenderá además a lo dispuesto en las Instrucciones y Normas vigentes en el momento de la redacción de los proyectos, así como a lo indicado tanto en el Plan de General de Ordenación Urbana como en el Pliego de Condiciones Técnicas y Normas de Ejecución de las Obras de Urbanización; asimismo en el anexo nº 5 del presente Plan Especial se incluye un Pliego de Condiciones específico de las infraestructuras de viario y accesos.

También se tendrán en cuenta las limitaciones y determinaciones que se establezcan en la Ley 38/2015 de 29 de septiembre del Sector Ferroviario.

La modificación de las características geométricas de los enlaces viarios incluidos en el presente documento para mejor cumplimiento de la normativa de aplicación no se considerará modificación del Plan Especial sin perjuicio de las publicaciones que, en su caso, fueran necesarias a efectos de ocupación de suelos privados.

CAPÍTULO 3: OTRAS CONDICIONES

Artículo 9. Regulación de los retranqueos a los predios colindantes y de los accesos a los mismos

Las conexiones viarias incluidas dentro del límite del sector SPpp100 no producen ningún tipo de retranqueo “per se” en los suelos colindantes, sino que se aplican los retranqueos de las ordenanzas incluidas en el Plan Parcial del sector SPpp100.

Con respecto a las conexiones exteriores al sector SPpp100 no se producen ningún tipo de retranqueos fuera del ámbito delimitado en el nudo Sur, sin embargo, en base a lo que establece la Ley 9/1990, de 28 de diciembre, de Carreteras y Caminos de Castilla – La Mancha, en el nudo Norte se producen unos retranqueos que han sido delimitados y acotados en los planos de ordenación ORD 08.2.1 y ORD 08.2.2 “Afecciones sobre la planta de ordenación y predios colindantes”.

VER PLANO ORD-08.2.1 y ORD-08.2.2 “AFECCIONES SOBRE LA PLANTA DE ORDENACIÓN Y PREDIOS COLINDANTES”

Algunos accesos a los predios colindantes se ven afectados, su situación definitiva se refleja en el plano ORD-09 “Desvío provisional durante la ejecución (enlace norte)”. A continuación se describe la situación definitiva:

ACCESO NORTE

Los accesos afectados por el desdoblamiento de la CM-101, se realizaran mediante intersecciones en T a la vía de servicio. La situación de estos accesos se indica en el plano general.

ACCESO SUR

Se mantendrán los accesos existentes actualmente, hasta la materialización del proyecto de desdoblamiento de la CM-101, en el que deberán quedar definidos los accesos definitivos, a las fincas afectadas en dicho proyecto.

Artículo 10. Regulación de las interferencias de tráfico con vías públicas

ACCESO NORTE

- La realización de los ramales de acceso, debido a la imposibilidad de invasión tanto de la CM-101 como de la línea de ADIF, se realizará mediante muros de tierra armada, con lo que solo será necesario delimitar el borde exterior de la CM-101 mediante barreras de hormigón de manera provisional, para no afectar el desarrollo del tráfico en esta vía durante la ejecución de los ramales de acceso y sus muros de tierra armada. Esto se podrá realizar en los ramales Noroeste y Suroeste del acceso Norte.

- Para la realización de los ramales Noreste y Sureste, será necesario el desvío de la vía de servicio mediante el itinerario alternativo indicado en el plano al efecto. Éste desvío, transcurrirá a nivel de la actual CM-101, siempre dentro del la franja de 3m de reserva. Así se podrá dar continuidad a la vía de servicio durante la ejecución de estos ramales y se podrá garantizar el acceso a la finca aledaña durante dicha ejecución.

ACCESO SUR

- Para la realización del acceso sur, no se produce ninguna interferencia en el tráfico de la CM-101, por lo tanto se podrá realizar el ramal a la glorieta existente de manera directa.

En cualquier caso, los proyectos de ejecución de los accesos descritos en el presente Plan Especial y, en general, cualquier proyecto futuro de reparación de averías deberá contener la justificación de los siguientes puntos:

- Afecciones de tráfico previstas en la ejecución de la obra

- Plan de etapas

- Alternativa provisional para el tráfico de vehículos en el caso de que la obra interfiera de alguna manera en la circulación habitual.

Artículo 11. Restricciones de uso

Las infraestructuras de acceso objeto del presente Plan Especial forman parte de la red general viaria y, por lo tanto, son de uso general y no se imponen restricciones en su uso.

Artículo 12. Modernización de las instalaciones

La vida útil prevista para las instalaciones es de 25 años. En el último año de este periodo deberá efectuarse un informe sobre el estado de las instalaciones. Si fuera necesario deberán renovarse las instalaciones.

Guadalajara, 29 de diciembre de 2021. El Alcalde, Alberto Rojo Blas

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MAZARETE

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO 2022

20

Aprobado inicialmente por el pleno de este ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 2021, el expediente del presupuesto de la Corporación para el ejercicio de 2022, junto con la plantilla de personal que incluye la totalidad de los puestos de trabajo y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, queda expuesto al público durante un periodo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el BOP de Guadalajara, a efectos de examen por los interesados y presentación de reclamaciones, que en su caso serán resueltas por el pleno en el plazo de un mes, haciéndose constar que de no presentarse ninguna, se considerará el presupuesto definitivamente aprobado.

En Mazarete, a 29 de diciembre de 2021. La Alcaldesa, Lucía Enjuto Cárdaba

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE ARAGÓN

RECTIFICACIÓN PUBLICACIÓN ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO 2021

21

Visto que con fecha 3 de enero de 2022 se ha publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara núm. 1 de lunes, 03 de Enero de 2022, la Aprobación Definitiva del Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio 2021.

Visto que, con fecha 24 de diciembre de 2021, se presentó alegación a dicho Presupuesto, a través de comunicación de Registro Electrónico, la cual, por error, no se tuvo en cuenta.

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas según el cual Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, y advertida la presencia de la alegación anteriormente expuesta.

Por todo lo anterior, se procede a publicar la presente rectificación de error de publicación de la aprobación definitiva del Presupuesto Municipal, quedando anulada la publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara núm. 1 de lunes, 03 de Enero de 2022, lo que se expone para público conocimiento y efectos.

En Molina de Aragón, a 3 de enero de 2022. El Alcalde, Francisco Javier Montes Moreno

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE EL PEDREGAL

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 01/2021

22

Al no haberse presentado reclamación alguna contra el Expediente de Modificación de Créditos nº 01/2021 del Presupuesto de 2021, queda aprobado definitivamente según se indica:

CRÉDITO EXTRAORINARIO:

CAPÍTULO	CONCEPTO	IMPORTE
6	Inversiones reales	40.000,00
7	Transferencias de capital	1.809,40

FINANCIACIÓN

CAPÍTULO	CONCEPTO	IMPORTE
7	Transferencias de capital (FIM)	18.000,00
8	Activos financieros (RTGG)	23.809,40

Contra el presente podrán los interesados presentar recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación del presente.

En El Pedregal, a 9 de septiembre de 2021.El Alcalde Fdo.: Fco. Javier García Clemente

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE EL PEDREGAL

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 02/2021

23

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento el expediente número 02/2021 sobre Modificación de Créditos que afecta al Presupuesto Municipal para el Ejercicio 2021 se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días naturales siguientes a la publicación de este Edicto en el "Boletín Oficial de la Provincia" al objeto de que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Si no se produjera reclamación alguna se entenderá definitivamente aprobado por haberlo dispuesto así el Acuerdo de aprobación inicial.

El Pedregal, a 23 de diciembre de 2021. El Alcalde Fdo. Fco. Javier García Clemente

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE UCEDA

CALENDARIO FISCAL 2022

24

Mediante el presente se pone en conocimiento general que entre los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de fecha 29 de diciembre de 2021, figura como tenor literal lo siguiente:

FIJACION DEL CALENDARIO DE COBRO EJERCICIO 2022

Se da cuenta de la necesidad de fijar calendario de períodos de cobranza, de los impuestos y tasas para el ejercicio 2022, de cara al mejor funcionamiento y planificación del Servicio de Recaudación Municipal y al objeto de prestar al contribuyente una información mas completa sobre el aspecto fiscal.

A tales efectos se propone y así se acuerda, por unanimidad, fijar el siguiente calendario:

- Periodo de cobranza en voluntaria del 3 de Enero al 3 de Marzo de 2022:

TASA POR MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS PRIMER TRIMESTRE 2022

TASA ALCANTARILLADO 2022

- Periodo de cobranza en voluntaria del 3 de Marzo al 3 de Mayo de 2022:

TASA POR BASURA 1 SEMESTRE 2022

IMPUESTO DE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA 2022

- Periodo de cobranza en voluntaria del 1 de Abril al 1 de Junio de 2022:

TASA POR MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS SEGUNDO TRIMESTRE 2022

- Periodo de cobranza en voluntaria del 1 de Junio al 1 de Agosto de 2022:

TASA POR BASURA 2 SEMESTRE 2022

- Periodo de cobranza en voluntaria del 1 de Julio al 31 de Agosto de 2022:

IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES PRIMER PLAZO 2022 (de Naturaleza Urbana primer plazo , Rústica Y Características Especiales)

IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS 2022

- Periodo de cobranza en voluntaria del 1 de Agosto al 30 de Septiembre 2022:

TASA POR MANTENIMIENTO INFRAESTRUCTURAS TERCER TRIMESTRE 2022

- Periodo de cobranza en voluntaria del 30 de Septiembre al 30 de Noviembre 2022:

TASA POR MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS CUARTO TRIMESTRE 2022

IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES URBANOS SEGUNDO PLAZO 2022

Si por cualquier causa fuera preciso variar la disposición de las fechas detalladas en el calendario precedente se pondrá, con antelación suficiente, en conocimiento de los contribuyentes.

En Uceda a 30 de diciembre de 2021. El Alcalde Fdo. Francisco Javier Alonso Hernanz

ENTIDADES LOCALES DE ÁMBITO INFERIOR AL MUNICIPIO

E.A.T.I.M. DE CENDEJAS DEL PADRASTRO

APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS

25

La Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 2021, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos núm. 1/2021 del vigente presupuesto municipal, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el caso de que no se presentaran reclamaciones en el periodo de exposición al público, se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo.

En Cendejas del Padrastro, a 30 de diciembre de 2021. El Alcalde Pedáneo. Fdo.: José Francisco Guillén Antúnez